



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 221 -2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 05 de julio del 2022; El Informe Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 24 de mayo de 2022; El Informe Técnico Nº 00080-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 15 de junio de 2022; El Informe Nº 027-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 22 de junio de 2022; El Informe Nº 70-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 23 de junio de 2022; El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ ECUADOR, de fecha 30 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Por su parte, el artículo 2º de la LEY Nº 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

Que, el artículo 11 de la **Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**, dispuso que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines;

Seguidamente, mediante **Decreto Supremo Nº 045-2001-PCM** se declaró de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, constituyéndose la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, que conforme al artículo 3 del referido Decreto Supremo está encargada de proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Reglamento sobre Zonificación Ecológica y Económica (ZEE);

Posteriormente, con **Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM**, aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), donde señala que la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Asimismo, con **Resolución Presidencial Nº 086-2008-CONAM/PCD**, de fecha 15 de abril del 2008, se aprobó por el CONAM (hoy MINAN) el segundo **Plan Operativo Bienal para la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial 2008-2010**, el mismo que establece el proceso de Zonificación ecológica y Económica a desarrollarse en el ámbito territorial del departamento de Tumbes.

En ese contexto legal, con fecha 30 marzo de 2022 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ ECUADOR** (Capítulo Perú), lo cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la elaboración de los submodelos para la conclusión de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Tumbes; por el cual permitirá identificar las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas, en el marco de las políticas y normativa que promueve el Ministerio del Ambiente.

El mencionado **CONVENIO**, ha sido debidamente suscrito por las partes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

bajo el **PRINCIPIO** de **COLABORACIÓN** entre **ENTIDADES**, recogido en el **Artículo 87°** del **Decreto Supremo 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, que estipula:

Colaboración entre Entidades

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación

y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En ese orden, producto del convenio las partes de **mutuo acuerdo** han establecido los objetivos, compromisos, financiamiento, vigencia y demás cláusulas que deberán cumplir las entidades para su cumplimiento; donde en la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio señala que **EL GORE TUMBES** financiará tres (03) sub modelos, así como la propuesta general de la ZEE del departamento de Tumbes; a saber:

- Sub Modelo de valor histórico cultural.
- Sub Modelo de vulnerabilidad de riesgos.
- Sub Modelo de potencial urbano industrial.

Por lo tanto, en estricto cumplimiento del convenio y como parte de las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL, el Especialista SIG de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante **Informe N° 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS**, de fecha 24 de mayo de 2022; **solicita** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **implementar la meta**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

presupuestal para formalizar los compromisos asumidos en el convenio y asumir el presupuesto necesario por el monto de S/ 87 750.00 soles, para culminar con el proceso de ordenamiento territorial de Zonificación Ecológica Económica;

Al respecto, el Sub Gerente de Presupuesto con **Informe Técnico Nº 00080-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, de fecha 15 de junio de 2022, otorga disponibilidad de crédito presupuestario, expedida a solicitud previa del área que ordene el gasto, en base a la solicitud suscrita por el Especialista SIG de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, toda vez que se prevé ordenar un gasto, contratar y/o adquirir una obligación; siendo **la secuencia funcional sobre la cual se deberán afectar las próximas Obligaciones Contractuales, a saber;**

Correlativa	:	175
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/ Proyecto	:	2016766
Actividad/ AI/ Obra	:	6000009
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0001129
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento:	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	:	S/ 87,750.00

Ahora, bien, la disponibilidad presupuestal otorgada por el Sub Gerente de Presupuesto, este ha sido otorgado teniendo en cuenta el artículo 2º y 8º del **Decreto Legislativo Nº 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 2. Principios

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está

¹ Publicado en el diario oficial el peruano, el 16 de setiembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Asimismo, el mencionado funcionario ha teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 4º de la **LEY Nº 31365²- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, como acto previo a la emisión del acto resolutivo, siendo que este dispone:

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Seguidamente, el Especialista SIG de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante **Informe Nº 027-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS**, de fecha 22 de junio de 2022, presenta los Términos De Referencia (TDR), respecto al servicio de CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ELABORACION DEL MARCO DE REFERENCIA DE LA ZEE Y LOS SUBMODELOS DE APTITUD URBANA INDUSTRIAL, CONFLICTOS DE USO, POTENCIAL SOCIOECONOMICO Y VALOR HISTORICO CULTURAL, SOBRE LA BASE DE LAS UNIDADES ECOLOGICAS Y ECONOMICAS - UEE, DE LA FASE DE ANALISIS Y EVALUACION DE LA ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES; a efectos de ejecutar la etapa de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**.

Por su parte, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, a través del **Informe Nº70-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 23 de junio de 2022, **elabora el proyecto de resolución sobre la ejecución de la etapa de Sub Modelos del Proceso de Ordenamiento Territorial de la Zonificación, Ecológica y Económica; cuyo monto asciende a S/ 87,750.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de julio de 2022, y con un plazo de ejecución de seis (06) meses calendarios, **bajo la modalidad de ejecución por administración directa;**

² Publicado en el diario oficial el peruano, el 30 de noviembre de 2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

En suma, se concluye que, **(i)** el proyecto de resolución que resuelve **APROBAR**, la ejecución de la etapa de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**; cuyo monto asciende a S/. 87,750.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de seis (06) meses calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; resulta ser viable; **(ii)** además, tiene su origen en el convenio suscrito por las partes con fecha 30 de marzo del 2022, siendo que este tiene su fundamento legal en los artículos 87° y 88° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **(ii)** finalmente el proyecto acto resolutorio que autoriza gasto, cuenta con disponibilidad presupuestal previa, conforme lo prescribe LEY N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Dicho esto, podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 221 -2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 05 de julio del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINO: VIABLE, APROBAR** el **PROYECTO de RESOLUCIÓN** que dispone **APROBAR**, la ejecución de la etapa de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**; cuyo monto asciende a **S/ 87,750.00 Soles**, y con un **plazo de ejecución de seis (06) meses calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la etapa de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**; cuyo monto asciende a **S/. 87,750.00** (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y con un **plazo de**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

ejecución de seis (06) meses calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario que ascendente a la suma de **S/. 87,750.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para la ejecución de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INDICAR, que el egreso que origine la ejecución de la etapa de **SUB MODELOS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONIFICACIÓN, ECOLÓGICA Y ECONÓMICA**; cuyo monto asciende a **S/. 87,750.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, deberá cargarse a la siguiente cadena funcional sobre el monto total de afectación:

Correlativa	:	175
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/ Proyecto	:	2016766
Actividad/ AI/ Obra	:	6000009
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0001129
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	:	S/ 87,750.00

El presente Presupuesto no convalida los actos, acciones o gastos que se realicen con inobservancias de los requisitos esenciales y no se ciñan a las formalidades impuestas por las normas legales vigentes en la utilización de los fondos públicos asignados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, secretaria general Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

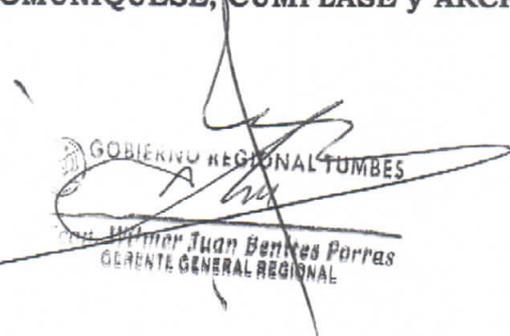
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000171 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUL 2022

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER, DEVOLVER EN COPIA FEDATEADA** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

